



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 060.2022

La Paz, 06 ABR 2022

TEMA: MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INSUMOS BOLIVIA".

VISTOS:

El Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UA/ACF N° 0059/2022 de 25 de marzo de 2022, solicita la modificación al Reglamento de Contrataciones Directas de Insumos Bolivia; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Inciso c) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que entre sus objetivos se encuentra, lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. Asimismo, el Inciso b) del Artículo 7 refiere que, el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos, toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que el Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción en las contrataciones estatales, establece como objeto, la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal; y realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.

Que el Decreto Supremo N° 29450 de 21 de febrero de 2008 dispone incorporar a la institución pública descentralizada Secretaría Ejecutiva PL - 480 bajo tuición y dependencia del Ministerio de Producción y Microempresa.

Que el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 29727 de 01 de octubre de 2008 establece que, la Secretaría Ejecutiva PL - 480, funcionará bajo la denominación de INSUMOS - BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica. Asimismo, queda adecuada a la nueva denominación INSUMOS - BOLIVIA, toda la normativa emitida con relación a la Secretaría Ejecutiva PL — 480.

Que el Parágrafo I del Artículo 12 refiere que, para el cumplimiento de sus funciones, INSUMOS - BOLIVIA queda facultada para realizar la contratación directa de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, a cuyo efecto deberá aplicar los procedimientos que sean aprobados por el Ministerio de Producción y Microempresa (ahora Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural).

